

# Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

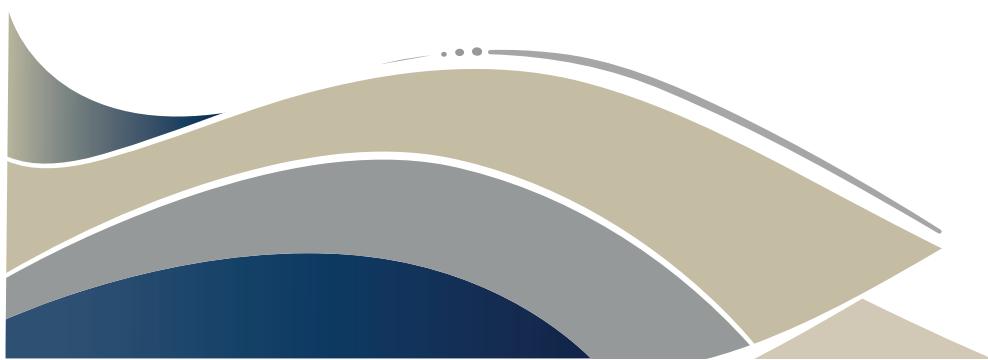
## GASTO FEDERALIZADO

### SEGURIDAD

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)

Marco de Referencia

### MR-FASP





**Consulta del Laboratorio de Análisis de Resultados del Gasto Federalizado:**

Se invita a conocer el Laboratorio de Análisis de Resultados del Gasto Federalizado, plataforma interactiva ciudadana para conocer los resultados de la fiscalización superior al Gasto Federalizado. En este Laboratorio podrá consultar, comparar y obtener datos estadísticos de una manera ágil, sencilla e interactiva respecto a la asignación, ministración y ejecución de éste y los diversos fondos y programas del gasto federalizado fiscalizados en la revisión de la Cuenta Pública 2022, así como los principales resultados de su fiscalización. Para su consulta, dar click en el vínculo siguiente:

[https://www.asf.gob.mx/Section/363\\_TabCtrlGasto](https://www.asf.gob.mx/Section/363_TabCtrlGasto)



**INDICE**

PRESENTACIÓN.....	7
CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DEL FONDO .....	9
Antecedentes.....	9
Especificaciones generales del fondo .....	11
Consideraciones presupuestarias .....	12
Importancia del fondo en el sector.....	15
Tasa Media de Crecimiento Anual .....	16
Histórico de auditorías realizadas a la Cuenta Pública .....	19
CAPÍTULO II. CUESTIONES ESTRATÉGICAS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO.....	21
Estrategia de fiscalización .....	21
Objetivo de las auditorías .....	21
Criterios de selección.....	21
Procedimientos de auditoría .....	22
Marco jurídico .....	28
Fundamento jurídico de la ASF para promover acciones .....	28
CAPÍTULO III. PRINCIPALES RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO .....	29
Número de auditorías.....	29
Universo, muestra y alcance de la fiscalización .....	29
Observaciones formuladas y acciones promovidas.....	30
Monto por aclarar y monto operado.....	30
Monto por aclarar respecto de la muestra auditada.....	31
Errores y omisiones de la información financiera .....	33
Principales observaciones vinculadas con el monto pendiente de aclarar .....	33
Análisis de la causa raíz de las irregularidades con impacto económico .....	34
Recurrencia en la fiscalización del fondo en las cuentas públicas.....	35
Principales observaciones no relacionadas con el monto observado .....	35
Capacitación de cuerpos policiales .....	36
CAPÍTULO IV. EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS .....	39
Ejercicio del gasto .....	39
Destino de los recursos.....	40
Control interno .....	40
Transparencia del ejercicio, destino y resultados en la gestión del fondo.....	41
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	43
Conclusiones .....	43
Recomendaciones.....	43



## PRESENTACIÓN

El propósito de este documento es brindar una visión general y específica sobre la asignación, distribución, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP); asimismo, tiene por objetivo aportar elementos que contribuyan a la evaluación de las estrategias gubernamentales, así como al fortalecimiento de la gestión, a fin de que los recursos federales asignados a través del fondo se utilicen eficientemente en el cumplimiento de sus objetivos. Al respecto, se presentan los principales hallazgos determinados en la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio fiscal 2022, así como una visión general de aspectos sustantivos de dicho fondo.

En el primer capítulo, se describen los antecedentes y aspectos generales que dieron origen al FASP, las consideraciones presupuestarias del fondo, la importancia en el sector, la Tasa Media de Crecimiento de los recursos, así como el histórico de auditorías realizadas al fondo en ejercicios anteriores.

Posteriormente, en el segundo capítulo, se presenta la estrategia de fiscalización, el objetivo de las auditorías, los criterios de selección, los procedimientos aplicados en las auditorías, el marco jurídico y el fundamento establecido por la ASF para promover acciones.

En el tercer capítulo, se presentan los resultados obtenidos en las auditorías efectuadas, el alcance de fiscalización, los montos observados por entidad federativa, las observaciones formuladas y acciones promovidas, entre otros aspectos.

El capítulo cuarto describe el ejercicio, destino, control interno y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los recursos del fondo.

Finalmente, a partir de los elementos antes mencionados, en el quinto capítulo, se presentan las conclusiones y recomendaciones sobre el fondo y los resultados de su fiscalización, a efecto de coadyuvar en la adecuada gestión de los recursos públicos e impulsar el logro de su propósito.



## CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DEL FONDO

### Antecedentes

En México, la seguridad pública forma parte esencial del bienestar de la población; se establece como un estado de derecho encargado de vigilar el orden público y garantizar la paz y seguridad de la sociedad, mediante la generación de condiciones necesarias que permitan realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida, salud y patrimonio se encuentren sin ningún daño o riesgo. En los años 90, por la acentuada delincuencia y creciente inseguridad en gran parte del país, el Estado mexicano realizó reformas constitucionales a fin de establecer la coordinación y competencia de los tres órdenes de gobierno en materia de seguridad pública. De esta manera, se creó la Coordinación de Seguridad Pública de la Nación y se sentaron las bases para un nuevo Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP).

A mediados de esa década, con la promulgación de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se determinó la integración y funcionamiento del SNSP. Asimismo, se definió a la seguridad pública en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 como un asunto prioritario y necesario para garantizar a la población mexicana la justicia, seguridad y bienestar social, a través de líneas de acción enfocadas en normar la profesionalización y optimizar la fuerza policial, optimizar las funciones de las instituciones de seguridad pública, así como instalar y operar el Sistema de Información sobre Seguridad Pública.

Para cumplir con estas acciones y coadyuvar en la coordinación intergubernamental establecida en el nuevo SNSP, el Gobierno Federal, a través de las secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno Federal y las entidades federativas, firmó los Convenios de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, en donde se establecieron las aportaciones de cada ámbito de gobierno, el destino de los recursos y los compromisos adquiridos por los gobiernos estatales.

En virtud de ello, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 1997, la Federación asignó los recursos mediante el Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”. Un año más tarde, se constituyó un Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos donde se integraron los recursos que las entidades federativas aportaron en materia de seguridad pública y los correspondientes al Gobierno Federal, transferidos por conducto de la Secretaría de Gobernación; esto propició la reforma del Capítulo V “Aportaciones Federales” de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) en 1999, en la que se incluyó el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estado y del Distrito Federal (FASP).

El objetivo principal del FASP es contribuir a la formación de recursos humanos vinculados con las tareas de seguridad pública, su equipamiento, la operación de la red de telecomunicaciones e informática, así como otorgar recursos para la construcción, mejoramiento o ampliación de la infraestructura, el seguimiento y la evaluación de los programas en esta materia y el impulso de

acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El FASP, en sus inicios, fue transferido anualmente a las entidades federativas mediante el fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública (FOSEG), con previa suscripción de los convenios de coordinación y anexos técnicos, en los que se consignaban los compromisos, derechos y obligaciones de cada una de las partes, las mecánicas operativas para su aplicación y las metas por cumplir. Sin embargo, a partir de 2009, estos recursos se canalizaron a los gobiernos estatales por medio de sus tesorerías o instancias equivalentes. A partir del Programa Nacional de Seguridad Pública 2008-2012, en el que se establecieron los objetivos y ejes que sustentan las estrategias y acciones en esta materia, el destino de los recursos del fondo se alineó con éstos, incluyéndolos en el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública y en el Anexo Técnico Único.

De acuerdo con lo anterior y al ser un tema prioritario en la agenda nacional, la seguridad pública se incluyó en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 y en el Programa Sectorial de Gobernación (PSG) 2013-2018; asimismo, se incluyeron los objetivos y metas establecidas en el Programa Nacional de Seguridad Pública (PNSP) 2014-2018.

En consecuencia, para 2019 se publicó el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el cual y entre otros aspectos, la estrategia nacional de seguridad pública consiste en articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz; se prioriza la seguridad nacional como una condición indispensable para garantizar la integridad y la soberanía nacionales, libres de amenazas al Estado, a fin de construir una paz duradera y fructífera, para ello se pretende fortalecer las capacidades institucionales para alcanzar los siguientes objetivos estratégicos:



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

En la actualidad, con el FASP, se apoya a las 32 entidades federativas en las funciones directamente vinculadas con la seguridad pública, con el fin de cumplir con los objetivos y líneas de acción establecidas en los ejes estratégicos que, en materia de seguridad pública, celebran el Gobierno Federal y los gobiernos locales.

### Especificaciones generales del fondo

Programáticamente, el FASP se ubica en el Ramo General 33, denominado “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” y se identifica con la clave presupuestaria I11, es un fondo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, a través del cual se transfieren recursos a las entidades federativas para dar cumplimiento a estrategias nacionales en materia de seguridad pública. Para el ejercicio fiscal 2022, el FASP impacta los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y contempla los siete Programas con Prioridad Nacional siguientes:



El Consejo Nacional de Seguridad Pública, órgano superior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNP) con facultades de tomar decisiones en materia de seguridad pública y de procuración de justicia del Estado Mexicano, en el acuerdo 04/XLVII/21 de su cuadragésima sexta sesión ordinaria del 29 de diciembre de 2021, mantuvo vigentes los criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del FASP que se utilizaron para el ejercicio fiscal 2020. Con dicho Acuerdo fueron aprobados los Criterios Generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2022.

El FASP tiene por objetivo contribuir con la profesionalización y capacitación de elementos que apoyen en seguridad pública, en particular con su equipamiento, el desarrollo de las ciencias forenses en la investigación de hechos delictivos, fortalecer la red de telecomunicaciones e informática, así como otorgar recursos para la construcción, mejoramiento, ampliación o adquisición de la infraestructura, el seguimiento y la evaluación de los programas en esta materia, y el impulso de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el marco del SNSP.

De acuerdo con el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del FASP que reciben las entidades federativas deberán destinarse exclusivamente a:

- I La profesionalización de los recursos humanos de las instituciones de seguridad pública vinculada al reclutamiento, ingreso, formación, selección, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y depuración.
- II Al otorgamiento de percepciones extraordinarias para los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías ministeriales o sus equivalentes de las Procuradurías de Justicia de los Estados y de la Ciudad de México, los policías de vigilancia y custodia de los centros penitenciarios; así como, de los centros de reinserción social de internamiento para adolescentes.
- III Al equipamiento de los elementos de las instituciones de seguridad pública correspondientes a las policías ministeriales o de sus equivalentes, peritos, ministerios públicos y policías de vigilancia y custodia de los centros penitenciarios, así como, de los centros de reinserción social de internamiento para adolescentes.
- IV Al establecimiento y operación de las bases de datos criminalísticos y de personal, la compatibilidad de los servicios de telecomunicaciones de las redes locales, el servicio telefónico nacional de emergencia y el servicio de denuncia anónima.
- V A la construcción, mejoramiento, ampliación o adquisición de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros penitenciarios, de los centros de reinserción social de internamiento para adolescentes que realizaron una conducta tipificada como delito, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública de las academias o institutos encargados de aplicar los programas rectores de profesionalización y de los Centros de Evaluación y Control de Confianza.
- VI Al seguimiento y evaluación de los programas relacionados con las fracciones anteriores.

En todo el país, el FASP representa uno de los principales instrumentos de Política Pública en materia de seguridad, toda vez que a través de éste se articulan estrategias y acciones para el combate de la delincuencia y el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública.

### Consideraciones presupuestarias

De acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, el FASP se constituye con recursos federales que se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), mediante el cual se realiza la distribución de los recursos federales que integran el fondo, entre los distintos rubros de gasto del SNSP aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP). Con base en estos criterios, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entrega a las entidades los recursos del FASP, a propuesta de la Secretaría de Gobernación y por medio del SESNSP.

Para tal fin, se utilizan los criterios que incluyen: el fortalecimiento de las capacidades de las instituciones; el monto base, el cual determina la cantidad de recursos que se asigna de forma inicial a las entidades federativas de acuerdo con las fórmulas y variables definidas, sin considerar una

ponderación para el mismo; la población que refiere al número de habitantes de los Estados y de la Ciudad de México; el tamaño del problema que enfrentan las entidades federativas en materia de seguridad pública; el índice de ocupación penitenciaria, así como los recursos destinados a apoyar las acciones en materia de seguridad pública. Como ya se mencionó anteriormente, el CNSP ratificó y mantuvo vigentes para el ejercicio fiscal 2022, los criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del FASP que se utilizaron para el ejercicio fiscal 2020, por lo que mantiene el monto asignado en el ejercicio fiscal 2020 y se adiciona el incremento porcentual nominal correspondiente una vez descontado lo previsto en el artículo 49, fracción IV, segundo párrafo, de la LCF.

De acuerdo con lo anterior, en el PEF 2022, se aprobaron recursos por 7,988.1 millones de pesos (mdp) para el FASP, de los cuales, el 0.1%, equivalente a 8.0 mdp, fue transferido a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) para efectos de fiscalización de su ejercicio.

El resto de los recursos, equivalentes a 7,980.1 mdp, se distribuyeron entre las 32 entidades federativas conforme a los criterios de distribución, fórmulas y variables de asignación aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante el Acuerdo 03/XLV/19, en el que se determinó que se asignará a cada entidad federativa el monto resultante de la aplicación de la fórmula en los términos descritos en aquella ocasión, agregando únicamente el aumento porcentual nominal correspondiente al 7.31% (sin redondeo) para el ejercicio fiscal 2022, lo cual dio como resultado la siguiente distribución:

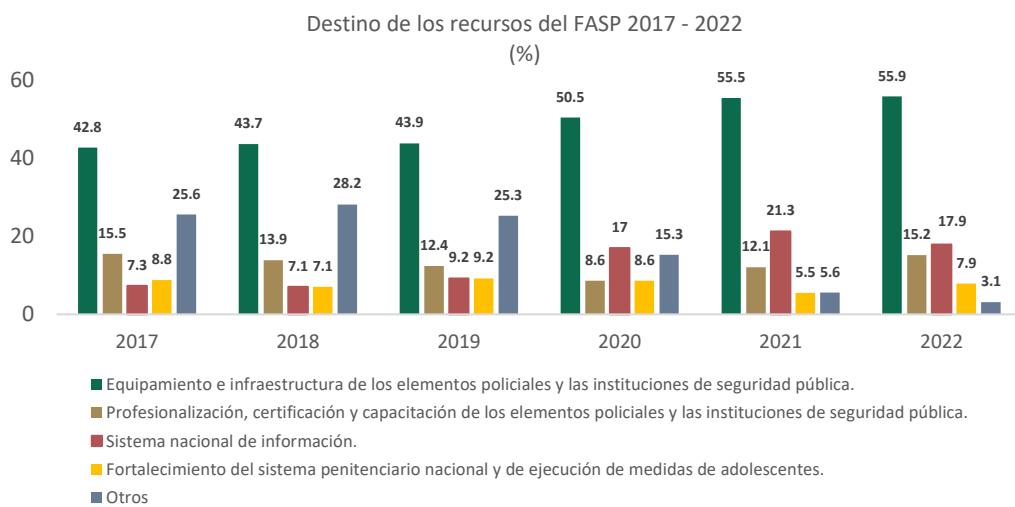
FASP Monto asignado PEF 2022	
Entidad Federativa	Millones de pesos
Aguascalientes	206.9
Baja California	304.0
Baja California Sur	215.9
Campeche	196.2
Coahuila	224.8
Colima	212.1
Chiapas	227.9
Chihuahua	297.5
Ciudad de México	492.9
Durango	217.9
Guanajuato	276.5
Guerrero	227.9
Hidalgo	210.9
Jalisco	312.7
Estado de México	549.6
Michoacán	233.1
Morelos	219.5
Nayarit	194.3
Nuevo León	280.2
Oaxaca	220.0
Puebla	261.1
Querétaro	206.4
Quintana Roo	200.3
San Luis Potosí	207.9
Sinaloa	224.3
Sonora	279.8
Tabasco	226.8
Tamaulipas	237.9
Tlaxcala	169.5
Veracruz	274.5
Yucatán	177.5
Zacatecas	193.3
Total	7,980.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos del PEF 2022.

El ejercicio de los recursos del FASP requiere de la suscripción de Convenios y Anexos Técnicos celebrados entre el SESNSP y las entidades federativas, los cuales deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación del resultado de la aplicación de las fórmulas y variables mencionadas con anterioridad. En el Anexo Técnico referido, se establecen los conceptos de gasto convenidos en los que las entidades federativas destinarán los recursos asignados basados en los Programas de Prioridad Nacional.

## Importancia del fondo en el sector

Una parte importante del gasto en Seguridad Pública se descentralizó, por lo que en la actualidad es ejercida por las entidades federativas. Desde 1997, el FASP ha sido uno de los fondos de aportaciones que el Gobierno Federal destina para los 32 estados del país. El FASP se creó como una fuente de financiamiento de la seguridad pública y como un mecanismo articulador de acciones de los tres órdenes de gobierno, y de los sectores sociales, con el fin de realizar acciones específicas con objetivos comunes. En este sentido, el FASP se ha convertido en uno de los principales mecanismos de apoyo para financiar el gasto de las entidades federativas en materia de seguridad pública. En los últimos 5 años, el mayor porcentaje de los recursos del FASP se han destinado principalmente para el equipamiento e infraestructura de los elementos policiales y las instituciones de seguridad pública; en la profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las instituciones de seguridad pública; así como, para fortalecer la capacidad tecnológica que permite a las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno el intercambio seguro de la información en la generación de inteligencia, prevención y persecución del delito (Sistema Nacional de Información), como se muestra en la gráfica siguiente:



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Marcos de Referencia del FASP de la revisión de las Cuentas de la Hacienda Pública Federal 2017 - 2022.

Por lo anterior, el FASP tiene una importancia estratégica y prioritaria en el desarrollo nacional en seguridad pública, ya que complementa los recursos que se destinan en dicho sector, con lo que asegura el fortalecimiento del desempeño de las funciones, la profesionalización y equipamiento de los cuerpos de seguridad pública y mejoramiento de la infraestructura de sus corporaciones, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de los habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, de acuerdo con los Programas con Prioridad Nacional.

### Tasa Media de Crecimiento Anual

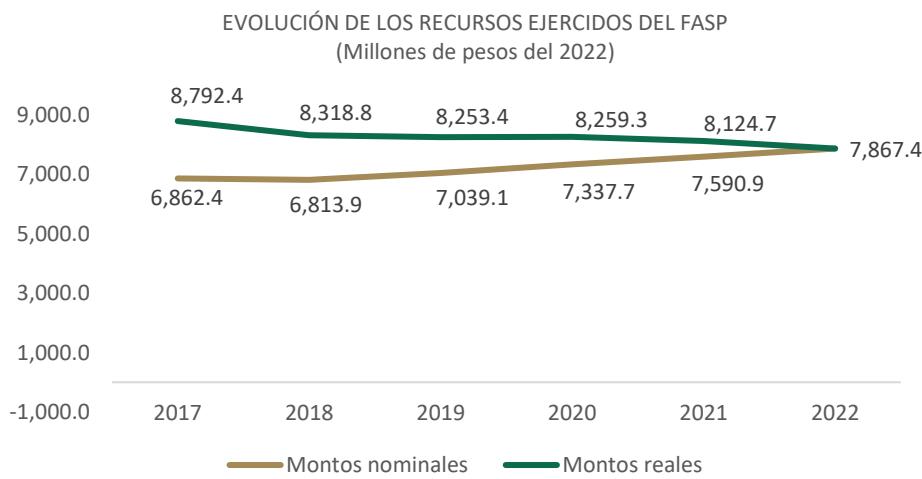
En los ejercicios fiscales del periodo 2018-2022, los recursos del FASP reportados como ejercidos por la SHCP en las Cuentas de la Hacienda Pública Federal, aumentaron de 6,813.9 mdp a 7,867.4 mdp. No obstante, de acuerdo con las tasas de crecimiento anual en términos reales de este periodo, la tasa media de crecimiento anual fue de -1.1%:

RECURSOS EJERCIDOS DEL FASP DEL PERIODO 2018 - 2022

Cuenta Pública	Millones de pesos		Variación anual
	Nominal	Real	
2018	6,813.9	8,318.8	-5.4
2019	7,039.1	8,253.4	-0.8
2020	7,337.7	8,259.3	0.1
2021	7,590.9	8,124.7	-1.6
2022	7,867.4	7,867.4	-3.2
<b>TMCA</b>		<b>-1.1%</b>	

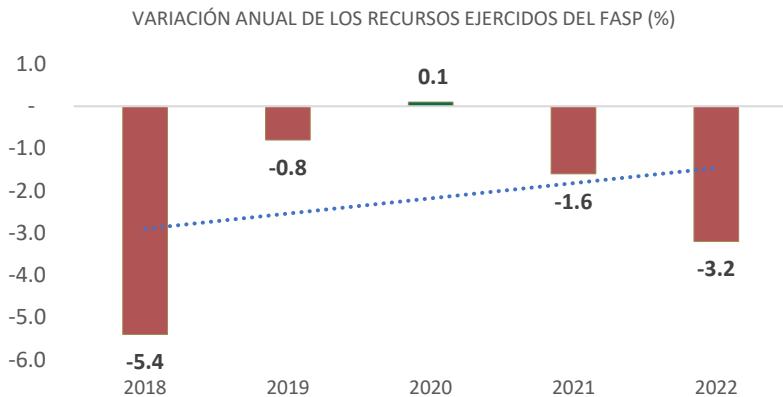
FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de las Cuentas de la Hacienda Pública Federal 2018 – 2022.  
Deflactor del PIB con año base en 2022.

Al comparar los montos del FASP de 2017 a 2022, se observó que, en términos reales y, a excepción de 2020, en cada año se ejercieron menos recursos que el año anterior, como se muestra en la gráfica siguiente:



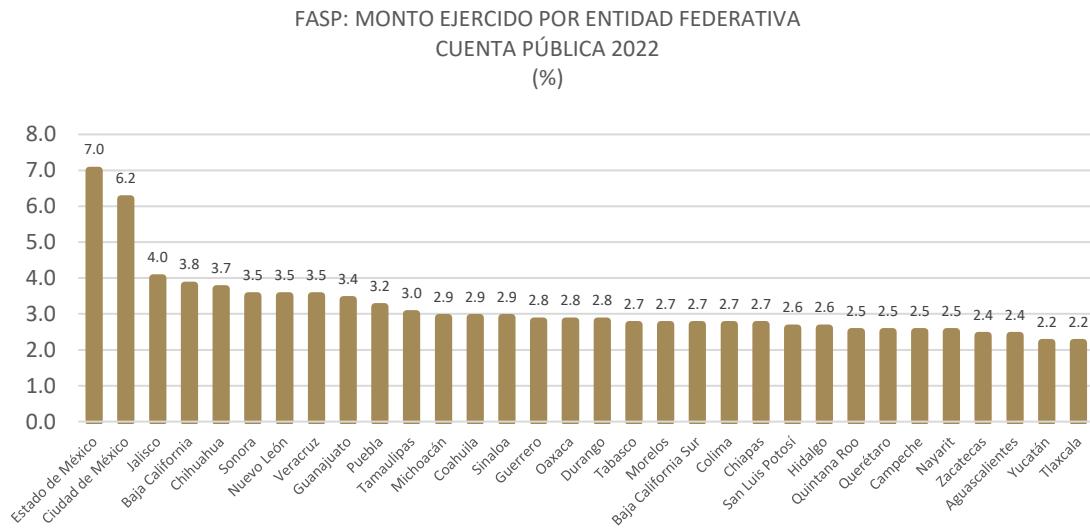
FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de las Cuentas de la Hacienda Pública Federal 2017 – 2022.

En ese sentido, en la siguiente tabla se puede observar la variación anual real de los recursos ejercidos del fondo de 2017 a 2022:



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de las Cuentas de la Hacienda Pública Federal 2018 – 2022. Deflactor PIB por año base 2022.

Cabe destacar que, en el ejercicio 2022, 10 estados (Estado de México, Ciudad de México, Jalisco, Baja California, Chihuahua, Sonora, Nuevo León, Veracruz, Guanajuato y Puebla) concentraron 3,296.6 mdp, que representaron el 41.9% del monto total ejercido del FASP, como se muestra en la gráfica siguiente:



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de las Cuentas de la Hacienda Pública Federal 2022.

Se puede apreciar que las entidades federativas con mayores recursos ejercidos fueron el Estado de México y la Ciudad de México, con el 7.0% y el 6.2% del total, respectivamente; por el contrario, los estados con menores montos ejercidos fueron Yucatán y Tlaxcala, con el 2.2%.

Asimismo, de acuerdo con lo reportado en las Cuentas Públicas 2021 y 2022, el Estado de México y la Ciudad de México siguen siendo las dos entidades federativas con mayores recursos ejercidos, como se muestra en la tabla siguiente:

Entidad Federativa	2021		2022	
	Ejercido (Millones de pesos)	%*	Ejercido (Millones de pesos)	%*
Estado de México	529.4	7.0	549.6	7.0
Ciudad de México	472.7	6.2	490.1	6.2
Jalisco	296.2	3.9	311.9	4.0
Baja California	276.9	3.6	301.0	3.8
Nuevo León	257.4	3.4	277.9	3.5
Chihuahua	275.0	3.6	290.7	3.7
Veracruz	264.3	3.5	274.4	3.5
Sonora	266.3	3.5	278.9	3.5
Guanajuato	251.2	3.3	267.4	3.4
Puebla	251.5	3.3	254.6	3.2
Guerrero	218.7	2.9	224.1	2.9
Sinaloa	215.2	2.8	224.1	2.8
Tamaulipas	226.8	3.0	237.2	3.0
Michoacán	224.5	3.0	229.8	2.9
Chiapas	219.1	2.9	211.3	2.7
Baja California Sur	206.5	2.7	213.4	2.7
Oaxaca	211.6	2.8	219.0	2.8
Coahuila	216.6	2.9	224.8	2.9
Tabasco	215.7	2.8	215.2	2.7
Morelos	206.3	2.7	214.1	2.7
Durango	209.9	2.8	217.9	2.8
Colima	203.9	2.7	211.3	2.7
Hidalgo	202.3	2.7	206.0	2.6
San Luis Potosí	200.0	2.6	207.7	2.6
Quintana Roo	191.8	2.5	199.9	2.5
Querétaro	197.9	2.6	199.7	2.5
Zacatecas	180.5	2.4	191.6	2.4
Aguascalientes	193.9	2.6	190.7	2.4
Nayarit	186.8	2.5	193.9	2.5
Campeche	188.0	2.5	195.6	2.5
Yucatán	171.0	2.3	174.3	2.2
Tlaxcala	163.3	2.2	169.3	2.2
<b>Totales</b>	<b>7,590.9</b>		<b>7,867.4</b>	

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de las Cuentas de la Hacienda Pública Federal 2021 y 2022.

NOTA: El monto ejercido reportado por las entidades federativas por 7,867.4 mdp no incluye los reintegros efectuados a la TESOFE en términos de la LDfefm.

\*Corresponde al monto ejercido por entidad federativa entre el total del fondo.

### Histórico de auditorías realizadas a la Cuenta Pública

La Auditoría Superior de la Federación ha revisado el destino de los recursos del fondo en las 32 entidades federativas, así como la gestión de recursos en el SESNSP como ente coordinador del fondo.

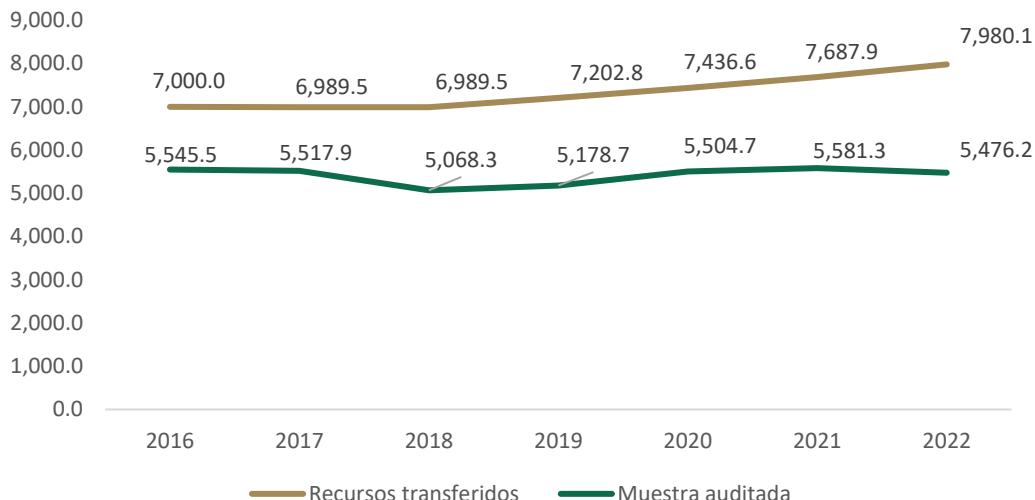
Como resultado de la revisión de las cuentas públicas de 2016 a 2022, la ASF ha realizado un total de 231 auditorías al fondo, cuya muestra auditada representó, en promedio, el 74.0% de los recursos transferidos a las entidades federativas, como se detalla en la tabla siguiente:

ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN DE 2016 A 2021  
(Millones de pesos)

Cuenta Pública	No. de auditorías	Recursos transferidos a las entidades federativas	Muestra auditada	%
2016	33	7,000.0	5,545.5	79.2
2017	33	6,989.5	5,517.9	78.9
2018	33	6,989.5	5,068.3	72.5
2019	33	7,202.8	5,178.7	71.9
2020	33	7,436.6	5,504.7	74.0
2021	33	7,687.9	5,581.3	72.6
2022	33	7,980.1	5,476.2	68.6
	231	Promedio		74.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Marcos de Referencia del FASP de la revisión de las Cuentas de la Hacienda Pública Federal 2016 - 2022.

Recursos transferidos y muestra auditada del FASP  
(Millones de pesos)



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Marcos de Referencia del FASP de la revisión de las Cuentas de la Hacienda Pública Federal 2016 - 2022.



## CAPÍTULO II. CUESTIONES ESTRATÉGICAS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO

### Estrategia de fiscalización

Con la finalidad de contribuir a mejorar la gestión del FASP, y al logro de sus objetivos, las auditorías se planearon y realizaron con el propósito de fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de la fiscalización de la Cuenta Pública 2022. Al respecto, se identificó al FASP dentro del conjunto de objetos susceptibles de fiscalización, a fin de impulsar el carácter preventivo de las auditorías y la identificación de las causas raíz de probables irregularidades que afecten su gestión. En este sentido, la estrategia de fiscalización del fondo considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional.

### Objetivo de las auditorías

Los objetivos de las auditorías practicadas al FASP a las 32 entidades federativas, así como en el SESNSP, fueron los siguientes:

#### **Entidades Federativas**

- Fiscalizar la gestión de los recursos federales transferidos a la entidad federativa, a través del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos.

#### **SESNSP**

- Fiscalizar la gestión administrativa, de coordinación y de vigilancia de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, como órgano administrativo descentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a fin de constatar el cumplimiento, control y seguimiento de la entrega, el ejercicio, la aplicación y el registro de dichos recursos transferidos a las entidades federativas, de conformidad con los montos aprobados y las disposiciones legales normativas aplicables.

### Criterios de selección

Las auditorías practicadas al FASP, incluidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022, obedecen al mandato normativo sustentado en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece en su numeral III que la fiscalización del ejercicio de los recursos de los Fondos a que se refiere el Capítulo V “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” corresponde a la Auditoría Superior de la Federación en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

## Procedimientos de auditoría

Los procedimientos de auditoría aplicados al FASP en el SESNSP fueron los siguientes:

Control Interno	Planeación, programación, presupuestación concertación y formalización de convenios y anexos técnicos
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Verificar, mediante la aplicación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la ASF, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Verificar que el resultado de la distribución se dio a conocer por el SESNSP en el Diario Oficial de la Federación dentro del plazo establecido en la normativa.</li> <li>✓ Verificar que la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS) del SESNSP previó y coordinó, con apoyo de las unidades administrativas, las acciones necesarias para el proceso de concertación de los recursos y cumplió con su obligación de proporcionar asesoría y asistencia técnica en el proceso de la planeación, programación y presupuestación de los recursos del FASP, conforme al plazo establecido.</li> <li>✓ Verificar que el SESNSP validó las propuestas de inversión, las metas y montos que serían incorporados en el anexo técnico y/o proyectos, y que estas propuestas cumplieron con los requisitos establecidos; asimismo, que la estructura programática presupuestal cumplió con los requisitos mínimos establecidos y sirvió de base para relacionar los montos con el anexo técnico del convenio.</li> <li>✓ Comprobar que los convenios de coordinación y sus anexos técnicos se formalizaron dentro del plazo establecido en la normativa y que se publicaron en la página de Internet del SESNSP.</li> </ul>

### Transferencia de recursos

- ✓ Verificar que las entidades federativas remitieron al SESNSP las cartas de apertura de las cuentas bancarias en donde se depositaron los recursos federales dentro del primer trimestre del ejercicio correspondiente.
- ✓ Comprobar que la federación transfirió los recursos del FASP 2022 durante los primeros diez meses del año de manera ágil y directa sin limitaciones ni restricciones.

**Revisión y seguimiento de los informes y reportes remitidos por las entidades federativas**

- ✓ Constatar que las entidades federativas remitieron al SESNSP los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, y enviaron adjunto a su informe mensual, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante SESNSP, así como los momentos contables reportados (comprometido, devengado, ejercido y pagado) de los recursos del financiamiento conjunto.
- ✓ Comprobar que las entidades federativas entregaron al SESNSP el Informe estatal de evaluación a más tardar el 31 de enero de 2023 en el formato establecido y/o se justificó su posterior entrega; asimismo, verificar las acciones que generó el SESNSP derivadas de la revisión y análisis de los informes estatales de evaluación que le remitieron las entidades federativas, conforme lo establece la normativa y las acciones realizadas en la actualización de la MIR.

**Revisión y seguimiento de las adecuaciones y reintegros**

- ✓ Constatar que las Entidades Federativas remitieron al SESNSP la solicitud de las adecuaciones (reprogramaciones o reasignación de recursos) para su opinión técnica y presupuestal, dentro del plazo establecido, y que éste dio respuesta por escrito sobre la procedencia de la solicitud de reprogramación de la entidad federativa de que se trate, en un plazo no mayor a 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.
- ✓ Verificar que no se autorizaron adecuaciones respecto de las metas, conceptos o montos relacionados con la aplicación de las evaluaciones de control de confianza, excepto en los casos establecidos.
- ✓ Verificar que, respecto de las adecuaciones por ahorros presupuestarios dictaminados y autorizados por el Secretario Ejecutivo Estatal, que se destinen para dar suficiencia presupuestaria a los conceptos convenidos en los anexos técnicos, éstas fueron notificadas a la DGVS dentro del periodo del 02 de mayo al 05 de diciembre en los formatos que determinó el SESNSP para que ésta, emita opinión y proceda su registro, previo al ejercicio de los recursos.
- ✓ Verificar que las entidades federativas remitieron al SESNSP el acta de cierre con el informe de los recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2022 y los recursos no devengados ni pagados al 31 de marzo de 2023 que sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, las metas incumplidas, así como las acciones implementadas por el SESNSP derivadas de los reintegros que debieron de realizar las entidades federativas.

**Seguimiento y vigilancia realizado por el SESNSP**

- ✓ Verificar que el SESNSP realizó las visitas y acciones de verificación y revisión a las entidades federativas para efecto de control, vigilancia y transparencia en la aplicación de los recursos de conformidad con los convenios de coordinación y anexos técnicos.
- ✓ Verificar que el SESNSP realizó en tiempo y forma la verificación y validación de los programas de capacitación (cursos) que las entidades federativas remitieron conforme a la normativa establecida.
- ✓ Verificar las acciones de vigilancia y seguimiento que el SESNSP realizó en relación con las metas comprometidas del subprograma fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza formalizadas en los anexos técnicos.

Los procedimientos de auditoría aplicados al FASP en las 32 entidades federativas fueron:

Control interno:

- ✓ Verificar, mediante la aplicación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la ASF, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.

Transferencia de recursos:

- ✓ Verificar que la secretaría de finanzas o su equivalente en la entidad federativa y el organismo ejecutor, abrieron dentro del plazo establecido en la normativa, una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos del fondo del ejercicio fiscal 2022, para la aportación federal; asimismo, verificar que la entidad fiscalizada abrió una cuenta bancaria para los recursos aportados por ésta y sus rendimientos financieros.
- ✓ Verificar si la entidad federativa, recibió de la Federación los recursos del fondo de conformidad con el calendario publicado y que ésta transfirió los recursos y sus rendimientos financieros generados a las instancias ejecutoras de su administración, en los términos previstos; asimismo, comprobar que los recursos transferidos no se gravaron o afectaron en garantía.
- ✓ Verificar que el saldo de la cuenta bancaria del fondo al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de marzo de 2023, corresponda con el saldo pendiente de ejercer reportado en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, acta de cierre de la entidad y en los registros contables; asimismo, constatar que en dicha cuenta bancaria no se incorporaron recursos locales u otros, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones; por último, verificar que los recursos del fondo no se hayan transferido a cuentas bancarias en las que se administraron otras fuentes de financiamiento.
- ✓ Verificar si la entidad federativa realizó las aportaciones estatales establecidas en los Criterios Generales del FASP 2022 y Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del FASP 2022 en tiempo y forma.

Registro e información financiera de las operaciones:

- ✓ Verificar que se registraron contable y presupuestariamente los recursos del fondo recibidos en la entidad federativa por medio de la secretaría de finanzas del estado o su equivalente y por sus instancias ejecutoras, así como los rendimientos financieros generados; asimismo, que la información contable y presupuestal formulada sobre los recursos del fondo sea coincidente, o se encuentre debidamente conciliada, de conformidad con la normativa aplicable.
- ✓ Verificar que los registros contables -presupuestarios de una muestra seleccionada de las erogaciones del fondo, estén soportados con la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto; que se cumplió con las disposiciones contables, legales y fiscales y que se canceló con la leyenda "operado", con el nombre del fondo.

**Destino de los recursos:**

- ✓ Constatar que las aportaciones federales con cargo al FASP y sus accesorios, recibidos por el Estado, se destinaron exclusivamente a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, y verificar que la entidad federativa reintegró a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2023, los recursos y sus accesorios que no se comprometieron al 31 de diciembre de 2022 y aquellos que al 31 de diciembre de 2022 se comprometieron, hayan sido devengados y pagados a más tardar durante el primer trimestre de 2023. Una vez cumplido este plazo, verificar que los recursos remanentes fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.
- ✓ Verificar que el Gobierno del Estado a través del área correspondiente, cuente con las solicitudes, soportes, aprobaciones y formatos determinados por el SESNSP, en caso de haber realizado adecuaciones a los conceptos y montos de los Programas convenidos.
- ✓ Comprobar que los recursos del fondo asignados al programa de prioridad nacional impulso al modelo nacional de policía y justicia cívica se hayan aplicado de acuerdo con el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del FASP 2022, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las adecuaciones.
- ✓ Constatar que los recursos del fondo asignados al programa de prioridad nacional profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las Instituciones de seguridad pública se hayan aplicado de acuerdo con el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del FASP 2022 y proyectos de inversión, considerando en su caso las adecuaciones procedentes. Asimismo, determinar el porcentaje de elementos policiales capacitados, en relación con los elementos con que cuenta el estado, por cada una de sus instituciones de seguridad pública (policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad pública).
- ✓ Verificar que los recursos del fondo asignados al programa de prioridad nacional equipamiento e infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de seguridad pública se hayan aplicado de acuerdo con el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del FASP 2022 y proyectos de inversión, considerando en su caso las adecuaciones procedentes.
- ✓ Comprobar que los recursos del fondo asignados al programa de prioridad nacional prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana se hayan aplicado de acuerdo con el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del FASP 2022 y proyectos de inversión, considerando en su caso las adecuaciones procedentes.
- ✓ Constatar que los recursos del fondo asignados al programa de prioridad nacional fortalecimiento del sistema penitenciario nacional y de ejecución de medidas para adolescentes se hayan aplicado de acuerdo con el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del FASP 2022 y proyectos de inversión, considerando en su caso las adecuaciones procedentes.
- ✓ Verificar que los recursos del fondo asignados al programa de prioridad nacional sistema nacional de información se hayan aplicado de acuerdo con el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del FASP 2022 y proyectos de inversión, considerando en su caso las adecuaciones procedentes.
- ✓ Comprobar que los recursos del fondo asignados al programa de prioridad nacional fortalecimiento tecnológico del registro vehicular (REPUVE) se hayan aplicado de acuerdo con el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del FASP 2022 y proyectos de inversión, considerando en su caso las adecuaciones procedentes.
- ✓ Constatar que los recursos aplicados para la evaluación integral denominada “Informe Estatal de Evaluación”, se manejaron, ejercieron y destinaron de acuerdo con el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del FASP 2022 y proyectos de inversión, considerando en su caso las adecuaciones procedentes, y verificar si se remitió a la Dirección General de Planeación del SESNSP a más tardar el 31 de enero de 2023. Asimismo, que el contrato que suscribió la entidad federativa con el evaluador externo contempló las cláusulas compromiso, de confidencialidad, de responsabilidad del evaluador externo y la que estipule la condición de la liquidación final.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios:

- ✓ Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaron de conformidad con la normativa , y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditó de manera suficiente la excepción a través de los dictámenes fundados, motivados y debidamente soportados; por otra parte, verificar que los proveedores participantes no se encontraban inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública y no se localizaron en el listado al que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; que los representantes legales, accionistas, comisarios y demás personas que representaron a las empresas, no formaron parte de dos o más personas morales, que participaron en los mismos procesos de adjudicación; que las personas físicas y morales contaban con la capacidad financiera y experiencia necesarias para prestar el servicio o entregar el bien; y que las personas morales no fueron susceptibles de disolución de la sociedad por la pérdida de las dos terceras partes de su capital social; asimismo, que las adquisiciones efectuadas se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado, que cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, fue congruente con lo estipulado en las bases de la licitación, y que se presentaron las fianzas de los anticipos otorgados, de cumplimiento y vicios ocultos, en tiempo y forma.
- ✓ Verificar que las adquisiciones se realizaron conforme a los términos y condiciones, plazos y montos pactados en los contratos o pedidos; además, que, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios respectivos y que ante incumplimientos, se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas.
- ✓ Constatar, mediante inspección física o validación documental correspondiente, que los bienes y/o servicios adjudicados corresponden a los que se presentan en las facturas pagadas, cumplieron con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y estén en condiciones apropiadas de operación; adicionalmente, en el caso de adquisición de vehículos, verificar que las facturas cuenten con la clave vehicular (número de serie) y demás información que corresponda con los vehículos; y en su caso, determinar las diferencias encontradas; además, que cuenten con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario; asimismo, en caso de que existan bajas de los bienes se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente.

Obra pública:

- ✓ Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditó de manera suficiente los casos de excepción a través de los dictámenes fundados, motivados y soportados; los contratistas participantes no se encontraban inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública y no se localizaron en el listado al que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; los representantes legales, accionistas, comisarios y demás personas que representaron a las empresas, no formaron parte de dos o más personas morales, que participaron en los mismos procesos de adjudicación y que las personas físicas y morales contaban con la capacidad financiera y experiencia necesarias para prestar el servicio o entregar el bien y que las personas morales no son susceptibles de disolución de la sociedad por la pérdida de las dos terceras partes de su capital social; asimismo que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas efectuadas se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado, que cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, fue congruente con lo estipulado en las bases de la licitación, y que se presentaron las fianzas de los anticipos otorgados, de cumplimiento y vicios ocultos, en tiempo y forma.
- ✓ Verificar que las obras públicas se ejecutaron conforme a los términos y condiciones y de acuerdo con el plazo y montos pactados en los contratos y/o convenios y, en caso de modificaciones, éstas se encontraban debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación y recuperación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encontraban finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa.

Obra pública:

- ✓ Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas, que las estimaciones se acompañaron de los documentos que acreditan la ejecución de las mismas; que los conceptos de obra presentados corresponden con los números generadores, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito; y en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; que se realizaron las retenciones y enteros correspondientes a derechos e impuestos que le sean aplicables; asimismo, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad.
- ✓ Constatar, mediante visita de inspección física o validación documental correspondiente, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas en el periodo pactado, que se encuentren en operación; cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, así como con las pruebas de calidad requeridas.
- ✓ Constatar que, en el caso de obras por administración directa, se cuente con los acuerdos para ejecutar obras bajo esta modalidad; que se acreditó contar con la capacidad técnica, con la maquinaria y equipo necesarios para su ejecución y con la documentación soporte de los egresos realizados para los trabajos ejecutados con los recursos del fondo.

Transparencia:

- ✓ Verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo mediante el sistema de recursos federales; asimismo, revisar la congruencia de cifras reportadas en el cuarto trimestre en los formatos de gestión de proyectos y nivel financiero, con los reportes contables y presupuestarios correspondientes y constatar que fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de Internet o en otros medios locales de difusión.
- ✓ Verificar que la entidad fiscalizada dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y que éste se publicó en su página de internet; asimismo, revisar si el PAE consideró la evaluación del fondo y que se presentó evidencia sobre los resultados de las evaluaciones y se informó sobre las personas que lo llevaron al cabo.
- ✓ Verificar que la Entidad Federativa remitió a la DGVS del Secretariado Ejecutivo, la información correspondiente a los informes mensuales y trimestrales sobre el avance en el cumplimiento del ejercicio de los recursos, los movimientos presentados en las cuentas bancarias, la situación en la aplicación de los recursos y su destino, avance presupuestal y de metas por programa de prioridad nacional; asimismo, que remitió los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas productivas y específicas, así como la documentación que acreditó la aplicación del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; además, comprobar que se registraron los avances físico-financieros mensuales y trimestrales en el Sistema o Mecanismo de Seguimiento y revisar la congruencia de las cifras reportadas al cuarto trimestre del ejercicio con los registros contables.

Cumplimiento de objetivos y metas:

- ✓ Verificar el cumplimiento de las metas comprometidas por el estado, en el marco del Convenio de Coordinación y Anexo Técnico suscrito con la Federación.

## Marco jurídico

Los recursos federales transferidos a las entidades federativas por conducto del FASP se deben ejercer de conformidad con las disposiciones jurídicas que los sustentan, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las entidades federativas.
- Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación.
- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
- Lineamientos para Verificar y Validar los Programas de Capacitación, Instrucción o Formación de las Instituciones de Seguridad Pública.
- Lineamientos generales de evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022.
- Criterios Generales para la administración y ejercicio de los recursos del FASP 2022.
- Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, Celebrada el 21 de diciembre de 2020.
- Normativa estatal aplicable.

## Fundamento jurídico de la ASF para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:



- Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39 y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### CAPÍTULO III. PRINCIPALES RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO

#### Número de auditorías

Para el análisis integral del fondo, se realizaron 33 auditorías, de las cuales, 32 corresponden a las entidades federativas y 1 al SESNSP, como ente coordinador del fondo.

#### Universo, muestra y alcance de la fiscalización

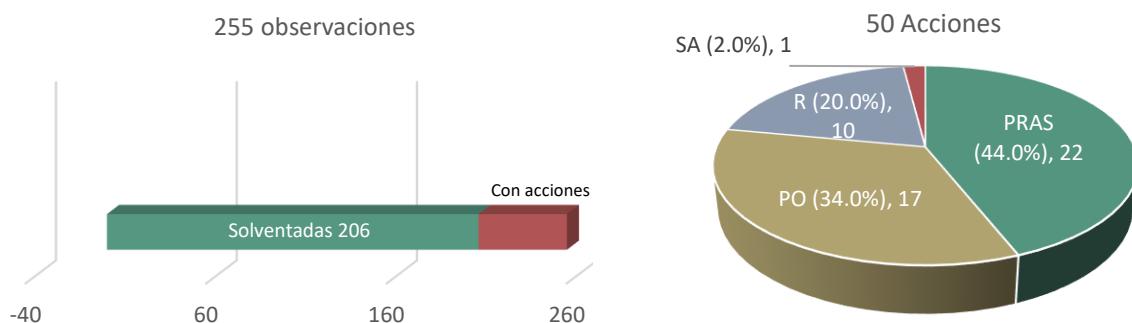
El universo seleccionado para el ejercicio fiscal 2022 del FASP fue de 7,980.1 millones de pesos (mdp), monto que corresponde al total transferido a las 32 entidades federativas. De dicho universo, se revisó una muestra de 5,476.2 mdp, que representó el 68.6%.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

### Observaciones formuladas y acciones promovidas

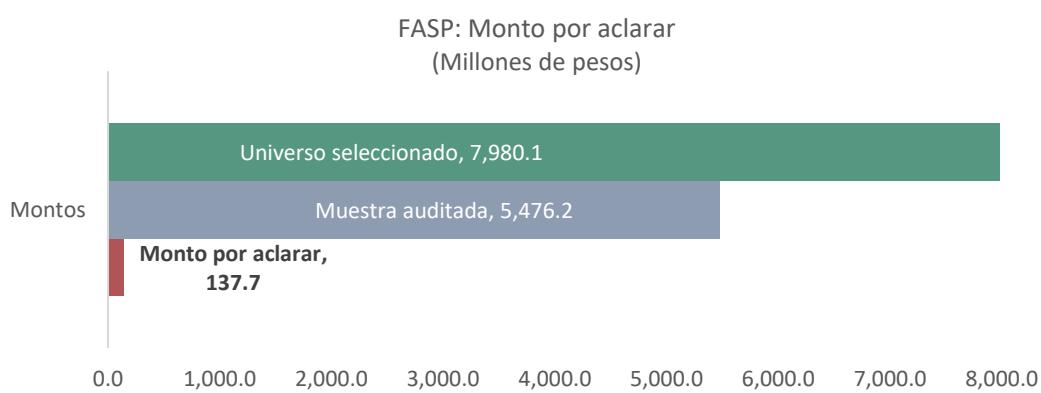
Con las revisiones practicadas, se determinaron 255 observaciones, de las cuales, 206 se solventaron en el transcurso de la auditoría, y 49 quedaron pendientes; estas últimas dieron origen a 50 acciones, que se integran por 10 Recomendaciones (20%); 1 Solicitud de Aclaración (2.0%); 22 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (44.0%); y 17 Pliegos de Observaciones (34.0%).



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

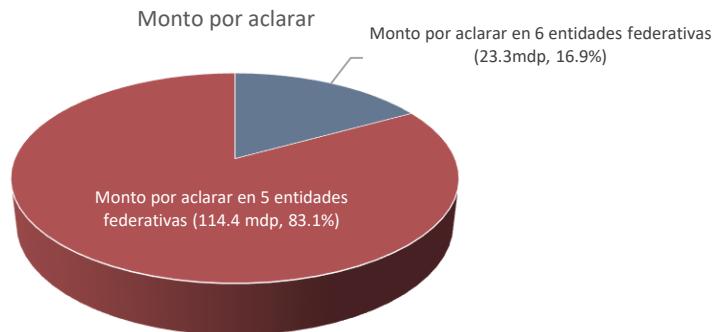
### Monto por aclarar y monto operado

Como resultado de las auditorías efectuadas, se determinó un monto por aclarar inicial de 654.0 mdp, de los cuales, a raíz de la intervención de la ASF, se aclararon 506.6 mdp y se reintegraron 9.7 mdp a la TESOFE. La diferencia por 137.7 mdp, que representa el 1.7% del universo seleccionado y el 2.5% de la muestra auditada, está pendiente de aclarar.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

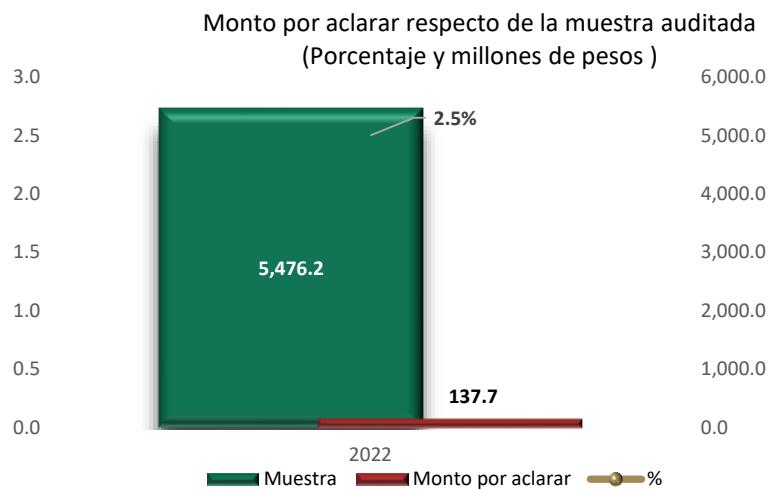
Cabe destacar que los 137.7 mdp pendientes de aclarar se concentran en 11 de las 32 entidades federativas, de los cuales, 114.4 mdp fueron observados en 5 que representaron el 83.1% del monto total, los restantes 23.3 mdp se observaron en 6 que representaron el 16.9%.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

#### **Monto por aclarar respecto de la muestra auditada**

Un factor fundamental en la fiscalización de la ASF es coadyuvar de manera preventiva con los entes responsables de la ejecución de los recursos públicos, al respecto y con la finalidad de realizar una correcta interpretación del ejercicio de dichos recursos, se presenta el indicador “monto por aclarar/muestra auditada”, que para el ejercicio 2022 fue del 2.5%.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

En la gráfica siguiente, se muestran los porcentajes del monto pendiente de aclarar, comparado con la muestra auditada de las Cuentas Públicas de 2017 a 2022:



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de las Cuentas Públicas 2017 - 2022.

Se puede apreciar una tendencia a la baja del indicador monto por aclarar/muestra auditada, cuyo valor fue del 24.3% en 2017, y que en 2022 es del 2.5%. Esta disminución se debe a que, con motivo de la intervención de la ASF, se ha dejado de observar la falta de entrega de armamento y municiones por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) a las entidades federativas. Lo anterior se realizó con fundamento en el artículo 49 de la Ley Federal de Presupuesto Responsabilidad Hacendaria, que establece que la adquisición de bienes destinados a las actividades de seguridad pública y nacional se entenderá devengada al momento en que se contraiga el compromiso de pago correspondiente. Como resultado de lo anterior, se incluyó en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 el artículo Vigésimo transitorio, que establece que los recursos del FASP, cuyo destino sea la adquisición de armamento y municiones, se considerarán devengados en el ejercicio en el que se realice el requerimiento correspondiente a la SEDENA, siempre que se efectúe el pago respectivo, antes del 31 de marzo del año siguiente, sin perjuicio del momento de la entrega material de dichos bienes.

### Errores y omisiones de la información financiera

Con respecto a la fiscalización del fondo en la Cuenta Pública 2022, se detectaron errores y omisiones de la información financiera en 2 entidades federativas por un monto de 12.8 mdp, distribuidos de la manera siguiente:

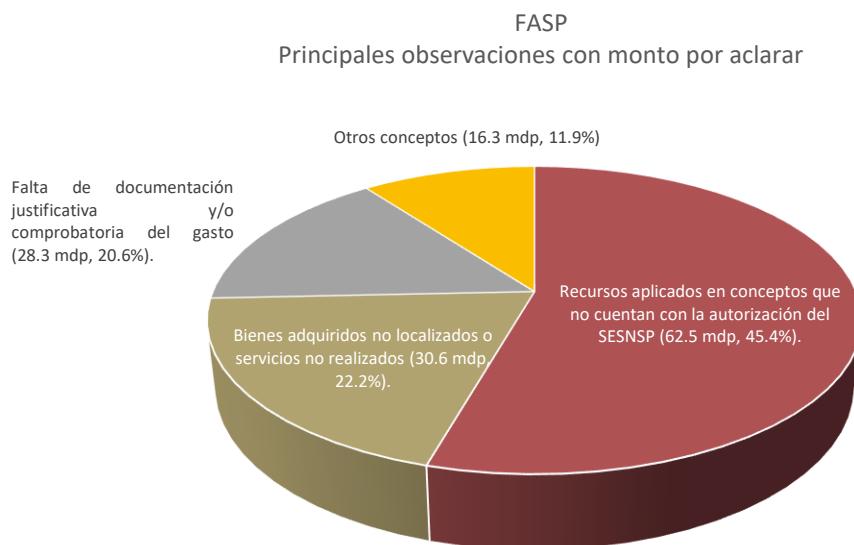
Monto (Millones de pesos)	Tipo de irregularidad
12.7	Se generaron rendimientos financieros de enero de 2022 a marzo de 2023 por un total de 12.7 mdp, de los que la entidad fiscalizada no acreditó los registros presupuestarios correspondientes.
0.1	Diferencias del monto reportado como pagado al 31 de diciembre de 2022 con respecto a los saldos reportados en los registros presupuestarios.
12.8	

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

### Principales observaciones vinculadas con el monto pendiente de aclarar

Con la aplicación de los procedimientos de auditoría considerados en la fiscalización de los recursos asignados al FASP, se determinaron diversos resultados con observaciones que implicaron un monto pendiente de aclarar, entre los más representativos están los siguientes:

- Recursos aplicados en conceptos que no cuentan con la autorización del SESNSP por 62.5 mdp, que representaron el 45.4% del monto total pendiente de aclarar.
- Bienes adquiridos no localizados o servicios no realizados por 30.6 mdp, que representaron el 22.2% del monto total pendiente de aclarar.
- Falta de documentación justificativa o comprobatoria del gasto por 28.3 mdp, que representaron el 20.6% del monto total pendiente de aclarar.
- Otros conceptos como bienes que no cumplen con las especificaciones del contrato, obra pagada no ejecutada o de mala calidad, penas convencionales no aplicadas, entre otros por 16.3 mdp, que representaron el 11.9% del monto total pendiente de aclarar.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

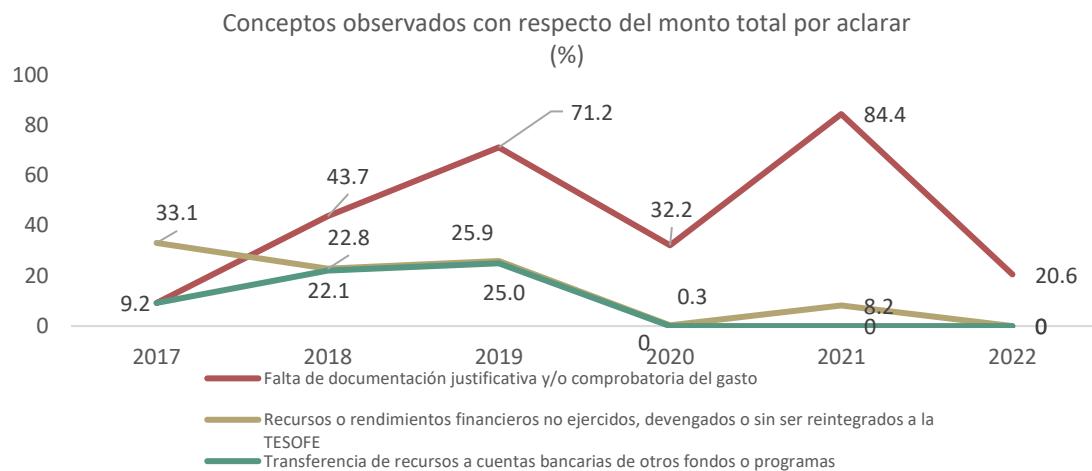
### Análisis de la causa raíz de las irregularidades con impacto económico

En relación con el FASP, las posibles causas que generaron observaciones relacionadas con cuantificaciones monetarias son las siguientes:

Concepto de la irregularidad	Causa raíz
Recursos aplicados en conceptos que no cuentan con la validación del SESNSP.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Falta de supervisión del ejercicio y aplicación de los recursos en los objetivos del fondo por parte del SESNSP.</li> <li>➤ Falta de control del registro de los movimientos financieros, así como de coordinación y comunicación entre las diferentes áreas del manejo y aplicación del recurso.</li> </ul>
Falta de documentación justificativa y comprobatoria del gasto.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Falta de controles en la guarda y custodia de la documentación comprobatoria del gasto.</li> <li>➤ Falta de la sistematización del registro y control de la información y documentación del gasto.</li> <li>➤ Falta de mecanismos de control y seguimiento a los recursos del fondo.</li> <li>➤ Falta de planificación estratégica y operativa.</li> </ul>
Bienes adquiridos no localizados o servicios no realizados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Deficiente supervisión en la ejecución de contratos de adquisiciones de bienes y servicios.</li> </ul>

### Recurrencia en la fiscalización del fondo en las cuentas públicas

De acuerdo con las auditorías practicadas al FASP en cuentas públicas anteriores, se han detectado irregularidades que persisten a lo largo del tiempo, que son la falta de documentación justificativa y comprobatoria del gasto; los recursos o rendimientos financieros no ejercidos, ni reintegrados a la TESOFE y la transferencia de recursos a cuentas bancarias de otros fondos o programas. Entre dichas observaciones, destaca la falta de documentación justificativa y comprobatoria del gasto, que representó el 71.2% del monto total por aclarar en 2019, 32.2% en 2020, 84.4% en 2021, mientras que para 2022 disminuyó a 20.6%, como se muestra en la gráfica siguiente:



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de las Cuentas Públicas 2017 - 2022.

### Principales observaciones no relacionadas con el monto observado

Las observaciones sin monto denotan alguna insuficiencia, debilidad o deficiencia en los procesos administrativos y sistemas de control, que afectan la calidad de la gestión del fondo y sus resultados; entre éstas, se encuentran las siguientes:

- Se utiliza más de una cuenta bancaria para la recepción y administración de los recursos del fondo o ésta no es exclusiva.
- No se instrumentaron las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos del fondo a los entes ejecutores.
- La documentación comprobatoria del gasto no se canceló con la leyenda de operado o con un sello que avale el nombre del fondo y el ejercicio al que corresponde.
- Se determinaron diferencias o faltan, en su caso, registros contables y presupuestales.
- Incumplimiento o deficiencias en los procesos de adquisición y contratación.

- Se observaron deficiencias en los procesos de planeación, ejecución y entrega de las obras, así como en los de adjudicación de bienes y servicios, principalmente en la amortización de anticipos y aplicación de penas convencionales.
- Se encontraron obras terminadas, las cuales no estaban en operación, así como otras que operan inadecuadamente o son de mala calidad.
- Se encontraron bienes adquiridos que no realizan funciones de seguridad pública o no se encuentran en operación.
- Existieron deficiencias en los procesos de adjudicaciones de las adquisiciones de obra pública o en la contratación de servicios.
- Reintegros de recursos y rendimientos que no se destinaron a los fines del fondo.
- La información que remiten las entidades federativas carece de la calidad y oportunidad requeridas.

### **Capacitación de cuerpos policiales**

Como parte de los procedimientos de las auditorías realizadas al FASP, se verificó la aplicación de recursos destinados en el Programa con Prioridad Nacional denominado “Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública”, el cual tiene como finalidad la impartición de cursos de formación, capacitación y actualización de los elementos policiales. Como resultado de la aplicación de dichos procedimientos, se logró determinar lo siguiente: de un universo de 313,302 elementos policiales (policía municipal, fiscalías y centros de readaptación social) reportados por las entidades federativas, se capacitó a 87,827 elementos, que representaron el 28.0%; de estos últimos, 11,879 recibieron capacitación inicial y 75,948 recibieron capacitación continua, como se muestra en la tabla siguiente:

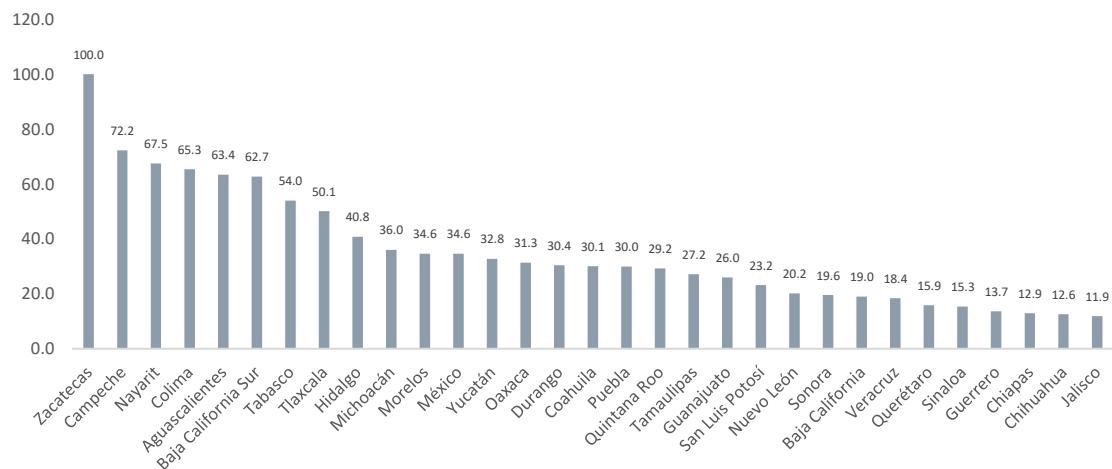
CURSOS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS POLICIALES 2022					
Entidad Federativa	Número de elementos de Seguridad Pública en la Entidad Federativa (Policía municipal, fiscalías y centros de readaptación social)	Número de elementos capacitados	% de los elementos capacitados	Número de elementos	
				Capacitación inicial	Capacitación continua
Total	313,302	87,827	28.0	11,879	75,948
Aguascalientes	2,324	1,473	63.4	237	1,236
Baja California	9,297	1,764	19.0	276	1,488
Baja California Sur	4,412	2,766	62.7	187	2,579
Campeche	3,070	2,218	72.2	113	2,105
Chiapas	17,907	2,310	12.9	615	1,695
Chihuahua	13,768	1,739	12.6	777	962
Ciudad de México	0	0	0	0	0
Coahuila	7,935	2,389	30.1	332	2,057
Colima	2,297	1,501	65.3	85	1,416
Durango	3,608	1,098	30.4	123	975
Estado de México	57,539	19,887	34.6	901	18,986
Guanajuato	19,511	5,072	26.0	100	4,972
Guerrero	9,275	1,267	13.7	50	1,217
Hidalgo	3,208	1,310	40.8	59	1,251
Jalisco	22,130	2,636	11.9	775	1,861
Michoacán	12,114	4,362	36.0	1,183	3,179
Morelos	4,325	1,498	34.6	35	1,463
Nayarit	3,663	2,471	67.5	476	1,995
Nuevo León	9,718	1,964	20.2	414	1,550
Oaxaca	6,265	1,963	31.3	71	1,892
Puebla	15,835	4,743	30.0	685	4,058
Querétaro	4,301	683	15.9	70	613
Quintana Roo	6,044	1,764	29.2	0	1,764
San Luis Potosí	6,563	1,523	23.2	371	1,152
Sinaloa	7,863	1,205	15.3	400	805
Sonora	10,136	1,986	19.6	621	1,365
Tabasco	5,648	3,050	54.0	282	2,768
Tamaulipas	9,135	2,482	27.2	252	2,230
Tlaxcala	3,950	1,978	50.1	238	1,740
Veracruz	21,025	3,868	18.4	1,386	2,482
Yucatán	8,299	2,720	32.8	534	2,186
Zacatecas	2,137	2,137	100.0	231	1,906

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

De acuerdo con lo anterior, las dos entidades federativas con mayor porcentaje de elementos capacitados son Zacatecas y Campeche con el 100.0% y el 72.2%, respectivamente, mientras que en Chihuahua y Jalisco el porcentaje de elementos capacitados es del 12.6% y 11.9% respectivamente.

Asimismo, cabe señalar que, en el convenio FASP 2022 de la Ciudad de México, no se incluyen los cursos de formación, capacitación y actualización de los elementos policiales, debido a que la fuente de financiamiento de la impartición de dichos cursos son recursos propios.

Elementos policiales capacitados por entidad federativa (%)



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

## CAPÍTULO IV. EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

### Ejercicio del gasto

En el ejercicio fiscal 2022, se transfiró a las 32 entidades federativas un total de 7,980.1 mdp por recursos del FASP, de los cuales, al 31 de diciembre de 2022, se comprometieron 7,861.5 mdp, que representaron el 98.5% del universo seleccionado y se pagaron 5,460.5 mdp a la misma fecha, mientras que, al 31 de marzo de 2023, se pagaron 7,820.6 mdp, montos que representan el 68.4% y el 98.0% del universo seleccionado respectivamente.

Entidad Federativa	Universo Seleccionado	FASP OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL GASTO CUENTA PÚBLICA 2022 (Millones de pesos)					
		Al 31 de diciembre del 2022			Al 31 de marzo de 2023		
		Recurso	Pagado	%	Recurso	Pagado	%
<b>TOTAL</b>	<b>7,980.1</b>	<b>7,861.5</b>	<b>5,460.5</b>	<b>68.4</b>	<b>7,820.6</b>	<b>98.0</b>	<b>154.2</b>
Aguascalientes	206.9	190.7	145.4	70.3	190.7	92.2	16.2
Baja California	304.0	301.0	218.0	71.7	297.2	97.8	6.8
Baja California Sur	215.9	213.4	152.3	70.6	211.4	97.9	4.5
Campeche	196.2	195.7	165.2	84.3	195.6	99.7	0.6
Chiapas	227.9	218.9	202.1	88.7	211.2	92.7	16.7
Chihuahua	297.5	290.7	147.8	49.7	285.2	95.9	12.3
Ciudad de México	492.9	490.1	351.9	71.4	487.9	99.0	5.0
Coahuila	224.8	213.9	213.9	95.1	224.5	99.9	0.3
Colima*	212.1	211.3	80.3	37.9	206.0	97.2	0.8
Durango	217.9	217.2	186.4	85.5	217.2	99.7	0.7
Estado de México	549.6	542.3	302.4	55.0	542.4	98.7	7.2
Guanajuato	276.5	267.4	163.9	59.3	264.4	95.6	12.1
Guerrero	227.9	227.9	179.5	78.7	223.9	98.3	4.0
Hidalgo	210.9	206.0	73.1	34.6	206.0	97.7	4.9
Jalisco	312.7	311.9	261.9	83.7	311.4	99.6	1.3
Michoacán	233.1	229.9	171.7	73.7	229.8	98.6	3.3
Morelos	219.5	214.1	103.2	47.0	206.6	94.1	12.9
Nayarit	194.3	193.9	163.9	84.3	193.9	99.8	0.4
Nuevo León	280.2	277.9	157.0	56.0	277.9	99.2	2.3
Oaxaca	220.0	219.0	182.6	83.0	218.2	99.2	1.8
Puebla	261.1	259.8	75.2	28.8	254.0	97.3	7.1
Querétaro	206.4	199.7	113.3	54.9	199.6	96.7	6.8
Quintana Roo	200.3	199.9	188.6	94.1	199.8	99.8	0.5
San Luis Potosí	207.9	207.9	180.6	86.8	207.7	99.9	0.2
Sinaloa	224.3	218.5	157.0	70.0	218.0	97.2	6.3
Sonora	279.8	278.9	272.6	97.4	278.9	99.7	0.9
Tabasco	226.8	215.1	153.0	67.5	215.1	94.8	11.7
Tamaulipas	237.9	237.2	157.0	66.0	236.7	99.5	1.2
Tlaxcala	169.5	169.3	81.8	48.3	169.3	99.9	0.2
Veracruz	274.5	274.4	256.8	93.5	274.4	100.0	0.1
Yucatán	177.5	174.3	128.5	72.4	174.3	98.2	3.2
Zacatecas	193.3	193.3	73.6	38.1	191.4	99.0	1.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de las Cuenta Pública 2022.

\* Existieron recursos pendientes de pago al 31 de marzo de 2023 por 5.3 mdp, que corresponden a trabajos realizados por un contratista que se encuentra en solicitud de embargo por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por adeudos de Cuotas Obrero-Patronales y Cuotas de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez. Por lo anterior, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa emitió una suspensión provisional de la ejecución de los créditos fiscales, por lo que el Gobierno del Estado de Colima deberá abstenerse de realizar los pagos pendientes, tanto al contratista como al IMSS, hasta en tanto se resuelva el caso, por lo que los recursos sin pagar están fuera del alcance de la auditoría.

### Destino de los recursos

Los recursos pagados al 31 de marzo de 2023 por 7,820.6 mdp se destinaron en los rubros relacionados con los Programas con Prioridad Nacional, de los cuales destaca lo referente al Equipamiento e Infraestructura de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública, para lo cual se erogaron 4,500.7 mdp, lo que representó el 56.4% de los recursos del fondo.

FASP  
DESTINO DE LOS RECURSOS, CUENTA PÚBLICA 2022  
(Millones de pesos)

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO: 7,980.1 mdp				
	Pagado al 31/12/2022	%	Pagado al 31/03/2023	%	
Impulso al modelo nacional de policía y justicia cívica.	0.2	0.1	2.4	0.1	
Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las instituciones de seguridad pública.	832.4	10.4	1,070.5	13.4	
Equipamiento e infraestructura de los elementos policiales y las instituciones de seguridad pública.	3,184.7	39.9	4,500.7	56.4	
Prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana.	53.7	0.7	82.4	1.0	
Fortalecimiento del sistema penitenciario nacional y de ejecución de medidas para adolescentes.	331.2	4.2	577.0	7.2	
Sistema nacional de información.	976.7	12.2	1,455.0	18.2	
Fortalecimiento tecnológico del registro vehicular (REPUVE).	71.9	0.9	106.8	1.3	
Seguimiento y evaluación de programas	9.6	0.1	25.8	0.3	
<b>Total</b>	<b>5,460.5</b>	<b>68.4</b>	<b>7,820.6</b>	<b>98.0</b>	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

### Control interno

Con la finalidad de evaluar el control interno, se aplicó en 27 de las 32 entidades federativas, así como al SESNSP, el cuestionario con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que consiste en evaluar los mecanismos para dar confiabilidad a la información financiera generada y cumplir con la normativa en los procesos relacionados con el ejercicio de los recursos del fondo, así como determinar las fortalezas y debilidades que presentaron los entes fiscalizados respecto del orden, ética, economía, eficiencia y eficacia de las operaciones, transparencia, control y rendición de cuentas.

Del análisis del cuestionario aplicado a las 27 entidades y de la evaluación de la documentación comprobatoria, se obtuvieron los resultados siguientes:

Calidad del Control Interno	
Nivel	No. de Estados
Alto	20
Medio	3
Bajo	4
<b>Total</b>	<b>27</b>

Cabe señalar que, de las restantes 6 entidades fiscalizadas, en 2 no se realizó la evaluación, debido a que en la Cuenta Pública 2021 se obtuvo una calificación alta, por lo que disponen de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos del fondo. Asimismo, en 4 entidades, se dio seguimiento a los compromisos establecidos en las auditorías del ejercicio fiscal 2021, de las cuales, 2 atendieron dichos compromisos y 2 no los atendieron, por lo que el Órgano Interno de Control del Gobierno de ese Estado inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos.

#### **Transparencia del ejercicio, destino y resultados en la gestión del fondo**

En la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la SHCP, la ASF verificó el cumplimiento en materia de transparencia, con la finalidad de medir la entrega de los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos del programa reportados por las entidades fiscalizadas a la SHCP, para su entrega al H. Congreso de la Unión, en términos del artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); su difusión y publicación mediante los medios impresos y electrónicos públicos, así como su calidad y congruencia.

De acuerdo con lo anterior, de las 32 entidades federativas que tienen la obligación de enviar a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, se determinó que 30 entidades enviaron la totalidad de dichos informes y dos de manera parcial; asimismo, 30 entidades publicaron la información correspondiente en sus medios de difusión, y en 2 casos, de manera parcial. Finalmente, 22 entidades cumplieron con la calidad y congruencia de la información respectiva.



## CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En este capítulo, se presentan las conclusiones y recomendaciones derivadas de los resultados de las revisiones realizadas al FASP, que incluyen el ejercicio de los recursos, la transparencia, la rendición de cuentas y la congruencia de la información reportada sobre su gestión y desempeño.

### Conclusiones

- El monto por 62.5 mdp, que representó el 45.4% del monto pendiente de aclarar, corresponde a recursos aplicados en conceptos que no cuentan con la autorización del SESNSP.
- Asimismo, se detectaron pagos en bienes adquiridos no localizados, así como servicios no realizados por 30.6 mdp, monto que representó el 22.2% del monto pendiente de aclarar.
- La falta de documentación justificativa y comprobatoria del gasto por 28.3 mdp, se debe a la adquisición de equipos informáticos, de los que no se presentó la evidencia correspondiente; así como por conceptos de obra seleccionados como muestra de auditoría en las visitas físicas, de los que no se localizó el volumen estimado. Esta irregularidad representó el 20.6% del monto total pendiente de aclarar.
- En materia de transparencia, la información que remitieron 10 entidades federativas a la SHCP carece de la calidad y congruencia requeridas.

### Recomendaciones

- En caso de requerir modificaciones a los convenios de coordinación para la aplicación de los recursos del FASP, las entidades federativas deberán solicitar la autorización del SESNSP, de manera previa al ejercicio de los recursos del fondo.
- Las entidades federativas deberán implementar controles específicos para los procesos operativos y financieros, que garanticen la localización de bienes adquiridos.
- A fin de garantizar que los procesos de adjudicación se realicen de conformidad con la normativa, las entidades federativas deberán establecer controles en los procesos de adquisiciones de bienes y servicios y mejorar su supervisión.
- Las entidades federativas deberán fortalecer los mecanismos de control y supervisión, para que las operaciones presupuestarias y contables del fondo cuenten con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.